



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 148

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 24 AGO. 2020.

### **VISTOS:**

El Memorando N° 213-2020/INABIF-UDIF de fecha 26 de febrero del 2020 de la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF contenida en el Expediente N° SUAD0020200007260, sobre la solicitud de uso físico de vacaciones y encargatura de Dirección CEDIF COLLIQUE de la servidora Rosa Elena Espinoza Llerena.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante MEMORANDO N° 213-2020/INABIF-UDIF de fecha 26 de febrero del 2020, la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del INABIF, solicita se encargue a la Servidora CAP JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY, personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728 las funciones de la Dirección del CEDIF COLLIQUE, de la Unidad de Desarrollo integral de las Familias – UDIF por vacaciones de la servidora CAP ROSA ELENA ESPINOZA LLERENA, Directora I, del referido Centro por el periodo del 09 al 17 de marzo 2020.

Que, con Informe N°10- 2020INABIF/UA-SUPH-KVV, la Sub Unidad de Potencial Humano, estando a la propuesta formulada por la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del INABIF, considera procedente formalizar el encargo de la Dirección del CEDIF “CEDIF COLLIQUE”, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY, con eficacia anticipada, a partir del 09 de marzo al 17 de marzo del 2020, en adición a sus funciones, por vacaciones de la titular;

Que, el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013, establece que, a través del encargo, se autoriza a un servidor con vínculo laboral, para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la entidad por ausencia del titular. Se considera cargos de nivel directivo aquellos que, sin ser de confianza, conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia. Los cargos de Directores y Administradores de las Unidades Operativas, serán considerados como cargos de nivel directivo. Asimismo, se precisa en dicha disposición que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal;

Que, el artículo 17 del RIT del INABIF, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013, establece que el desplazamiento de un servidor se efectuará según las necesidades de la institución;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 148

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 24 AGO. 2020.

Que, asimismo, el numeral 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

En virtud del literal g) del artículo 5 de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020, corresponde a esta SUPH dictar el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** a la servidora **CAP JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY**, el cargo de Dirección del CEDIF *“COLLIQUE”*, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada, a partir del 09 de marzo al 17 de marzo del 2020, por vacaciones de la titular.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **148**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 24 AGO. 2020.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria la notificación de la presente Resolución al mencionado servidor y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado Digitalmente

---

**JUANA LOURDES BERNAL ALVA**  
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano